



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**010319 16 ABR 2026**

Por medio de la cual se corrige la Resolución 012308 del 24 de julio de 2024, mediante la cual se renovó de oficio el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica, en Investigación, de la Universidad de los Andes, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 20749 del 2 de noviembre de 2023, otorgó Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica, en Investigación, de la Universidad de los Andes y renovó de oficio el registro calificado mediante la Resolución 012308 del 24 de julio de 2024, por el término de siete (7) años.

Que por medio de radicado 2025-ER-0556415 del 9 de diciembre de 2025, la Universidad de los Andes solicitó a este Ministerio la corrección de la Resolución 012308 del 24 de julio de 2024, por haberse cometido error en el artículo primero respecto de la vigencia del registro calificado renovado por virtud de la acreditación del programa académico, siendo correcto ocho (8) años, en los términos de la Resolución 20749 del 2 de noviembre de 2023

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador establece que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en lo dispuesto con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual indica que la renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución 012308 del 24 de julio de 2024, mediante la cual se renovó de oficio el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica, en Investigación, de la Universidad de los Andes, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C. "

si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 012308 del 24 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO. Decisión.** Corregir el artículo primero de la Resolución 012308 del 24 de julio de 2024, el cual quedará así:

" **PRIMERO. Decisión.** Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 20749 del 02 de noviembre de 2023, el registro calificado por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Universidad de los Andes</i>
<i>Denominación del Programa:</i>	<i>Maestría en Ingeniería Eléctrica</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Magíster en Ingeniería Eléctrica</i>
<i>Sede del programa:</i>	<i>Bogotá D.C</i>
<i>Modalidades:</i>	<i>Investigación</i>
<i>Metodología:</i>	<i>Presencial</i>
<i>Número de créditos académicos:</i>	<i>40"</i>

**SEGUNDO. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

**TERCERO. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011

**CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**